

02.07.2007 = APROBADA POR ORDENANZA 2678/07.-
 23.04.2007 = " " " 2673/07.-
 27.12.2006 = " " " 2659/06.-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 2720 COLON BS.AS.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 2624

ARTÍCULO 1°: Establecer un Regimen de facilidades de pago de las Tasas , Derechos , Impuestos , Planes de Pago en mora y Multas para los siguientes rubros:

- a) Tasas por Limpieza y Conservación de la Pública.-
- b) Tasa por Servicios Sanitarios.-
- c) Derechos de Construcción.-
- d) Derechos de cementerio.-
- e) Patentes de Rodados.-
- f) Impuesto Automotor , modelos municipalizados 1977 a 1993.-
- g) Tasa por Inspección de seguridad e higiene.-
- h) Tasa por conservación y mantenimiento de la red Vial.-
- i) Tasa por habilitación y Control de antenas.-
- j) Convenios de pago por Regularización de deudas.-
- k) Convenios de pago de terrenos fiscales.-
- l) Convenios de pago de viviendas.-
- m) Convenios de pago por Plan de Autoconstrucción .-
- n) Convenios de pago de materiales.-
- o) Convenios de pago Planes Pro-Casa I , II , y III.-
- p) Convenios de pago Planes VEAC.-
- q) Convenios de pago por Pavimento y cordón cuneta.-
- r) Convenios de pago por conexiones de agua corriente y cloacas.-
- s) Convenios de ampliaciones de Red Cloacal.-
- t) Multas aplicadas por sentencia condenatoria , firme y consentida del Juzgado de Faltas Municipal.-----

ARTÍCULO 2°: El presente regimen de facilidades de pago alcanzará a todos los deudores de los rubros mencionados en el artículo anterior que tengan canceladas las cuotas y/o deudas vencidas con posterioridad al 30 de junio de 2006 y hasta el momento del acogimiento al presente plan , con las limitaciones y/o excepciones que se establecerán seguidamente.-----

ARTÍCULO 3°: No podrán acogerse al Plan de Facilidades de Pago quienes registren deudas con el Municipio que reconozcan origen contractual.-----

ARTÍCULO 4°: La enumeración detallada en el artículo 1° de esta Ordenanza incluye a las deudas por los rubros en él mencionados que se encuentren en trámite judicial de cobro , cualquiera sea el estado del mismo , con excepción de los honorarios y costas judiciales.- El Municipio invitará a los profesionales beneficiarios de las regulaciones de honorarios judiciales en los procesos de apremio , a conceder idéntico Plan de Facilidades a quienes resulten obligados al pago de los mismos y/o a solicitar regulación judicial en el mínimo de la escala legal prevista por la Ley N° 8904 (Ley Arancelaria para los profesionales abogados).- La falta de pago de las costas y honorarios profesionales no impedirá el acogimiento al Plan de facilidades de esta Ordenanza , salvo que los beneficiarios de los honorarios hubieren aceptado someterse a las facilidades de la presente moratoria y el obligado se hubiere negado a suscribir el correspondiente convenio de honorarios.- En el caso de acogimiento al Regimen de la presente , sin efectuar el pago de las costas y honorarios profesionales , el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren dispuesto judicialmente se diferirá hasta el momento en el que los gastos causídicos se hayan efectivamente satisfecho.-----


 13.09.06

ARTÍCULO 5º: Los planes de facilidades de pago se otorgarán según las siguientes categorías de contribuyentes:

- 1) Las deudas enumeradas en el artículo 1º - excepto deudas por la Tasa de Conservación y Mantenimiento de la Red Vial , cuentas cuya numeración se encuentre comprendida entre los números 50000 y 59999 , ambos inclusive , Tasa por habilitación y Control de antenas y Tasa de Seguridad e higiene Categorías III y superiores - , consolidadas al 30 de Junio de 2006 , podrán abonarse según algunas de las siguientes opciones:
 - a) CONTADO o en hasta SEIS (6) CUOTAS MENSUALES , IGUALES Y CONSECUTIVAS: con la quita del 100 % de intereses , multas y/o recargos , y sin interés de financiación.-
 - b) PAGO en hasta NUEVE (9) CUOTAS MENSUALES IGUALES Y CONSECUTIVAS: con quita del 100 % de intereses , multas y/o recargos y con un interés de financiación del 0,4 % sobre saldos.-
 - c) PAGO en hasta DOCE (12) CUOTAS MENSUALES IGUALES Y CONSECUTIVAS: con quita del 75 % de intereses , multas y/o recargos y con un interés de financiación del 0,6 % mensual sobre saldos.-
 - d) PAGO en hasta VEINTICUATRO (24) CUOTAS MENSUALES IGUALES Y CONSECUTIVAS: con quita del 50 % de los intereses , multas y/o recargos y con un interés de financiación del 0,8 % mensual sobre saldos.-
 - e) PAGO en hasta TREINTA Y SEIS (36) CUOTAS MENSUALES IGUALES Y CONSECUTIVAS: con quita del 25 % de los intereses , multas y/o recargos y con un interés de financiación del 1 % sobre saldos.-
- 2) Deudas por la Tasa de Inspección de Seguridad e Higiene , Categorías III y IV:
 - f) CONTADO o en hasta TRES (3) CUOTAS MENSUALES IGUALES Y CONSECUTIVAS: con la quita del 100 % de intereses , multas y/o recargos , y sin interés de financiación.-
 - g) PAGO en hasta SEIS (6) CUOTAS MENSUALES IGUALES Y CONSECUTIVAS: con quita del 80 % de intereses , multas y/o recargos y con un interés de financiación del 0,4 % sobre saldos.-
 - h) PAGO en hasta DOCE (12) CUOTAS MENSUALES IGUALES Y CONSECUTIVAS: con quita del 60 % de intereses , multas y/o recargos y con un interés de financiación del 0,6 % mensual sobre saldos.-
 - i) PAGO en hasta VEINTICUATRO (24) CUOTAS MENSUALES IGUALES Y CONSECUTIVAS: con quita del 40 % de los intereses , multas y/o recargos y con un interés de financiación del 0,8 % mensual sobre saldos.-
 - j) PAGO en hasta TREINTA Y SEIS (36) CUOTAS MENSUALES IGUALES Y CONSECUTIVAS: con quita del 20 % de los intereses , multas y/o recargos y con un interés de financiación del 1 % mensual sobre saldos.-
- 3) Deudas por la Tasa de Inspección de Seguridad e Higiene , Categorías V y VI y por la Tasa por Conservación y Mantenimiento de la Red Vial – cuentas cuya numeración esté comprendida entre los números 50000 y 59999- y Tasa por habilitación y control de antenas.-
 - k) CONTADO: con la quita del 100 % de intereses , multas y/o recargos.-
 - l) PAGO en hasta SEIS (6) CUOTAS MENSUALES IGUALES Y CONSECUTIVAS: con quita del 75 % de intereses , multas y/o recargos y con un interés de financiación del 0,4 % sobre saldos.-
 - m) PAGO en hasta DOCE (12) CUOTAS MENSUALES IGUALES Y CONSECUTIVAS: con quita del 50 % de intereses , multas y/o recargos y con un interés de financiación del 0,6 % mensual sobre saldos.-
 - n) PAGO en hasta VEINTICUATRO (24) MENSUALES IGUALES Y CONSECUTIVAS: con quita del 25 % de los intereses , multas y/o recargos y con un interés de financiación del 0,8 % mensual sobre saldos.-

Las deudas por Planes de Pago de Regularización de deudas en mora , comprendidas en el artículo 1º de la presente Ordenanza , serán rehabilitados mediante la cancelación al contado de las cuotas adeudadas , sin ningún tipo de interés o recargo por pago fuera de termino.- A los deudores de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene se les determinará la deuda vencida al 30 de Junio de 2006 , presentando las declaraciones juradas omitidas o rectificando las oportunamente presentadas , quedando condonadas las multas que pudieran corresponder por aplicación de los artículos 50º a 54º de la Ordenanza Fiscal vigente. En caso de detectarse con posterioridad diferencias que superen en un 10 % , la

Tasa que pudiere surgir por verificaciones que se efectúen por aplicación de los artículos 26° y siguientes de la Ordenanza Fiscal vigente , caducarán automáticamente todos los beneficios acordados por la presente Ordenanza y el Municipio podrá intimar y/o perseguir el cobro judicial de la totalidad de la deuda sin beneficio moratorio alguno.-----

ARTÍCULO 6°: Los contribuyentes y/o deudores , comprendidos en los regímenes de facilidades establecidas por la presente Ordenanza , podrán acogerse a los mismos hasta sesenta (60) días de promulgada la presente -el que podrá ser prorrogado por Decreto por una única vez por treinta (30) días- , mediante la presentación de los respectivos formularios que estarán previamente a su disposición en la Dirección de rentas de este Municipio. El pago de la deuda al contado o de la primer cuota , según el Plan de Facilidades establecido en la presente Ordenanza , y por el cual se haya optado , deberá efectuarse al momento del acogimiento y las restantes los días 10 (diez) de los meses siguientes.-----

ARTÍCULO 7°: Se establece como valor mínimo de la cuota a determinar el importe de \$ 10,00 (Pesos Diez).-----

ARTÍCULO 8°: La falta de pago de dos (2) cuotas consecutivas o tres (3) alternadas de cualquiera de los Planes de Facilidades establecidos en la presente Ordenanza , y por cualquiera de los rubros establecidos en el artículo 1° , producirá automáticamente la caducidad del Plan de Facilidades otorgado. Cada contribuyente o deudor será beneficiario de un Plan de Facilidades que englobará uno , algunos o todos los rubros comprendidos en el artículo 1° según sean los que adeudare y respecto de los cuales hubiere solicitado el acogimiento a los planes de facilidades establecidos por la presente Ordenanza. En caso de operarse , la caducidad del Plan de Facilidades que se haya obtenido por la presente Ordenanza , quedarán sin efecto todos los beneficios otorgados por la misma y el Municipio tendrá derecho a intimar o perseguir judicialmente el pago de toda la deuda , en concepto de capital y accesorios , sin ninguno de los beneficios del presente régimen moratorio sobre los saldos impagos al momento de operar la caducidad. La caducidad del régimen otorgados por la presente Ordenanza implicará también , y con los mismos efectos previstos en el artículo anterior , la de las facilidades eventualmente otorgadas por los profesionales abogados beneficiarios para el pago de los honorarios profesionales regulados o ha regularse en los juicios de apremio promovidos o ha promoverse.-----

ARTÍCULO 9°: Los fondos que el Municipio obtenga por aplicación del régimen de facilidades establecido en la presente Ordenanza , serán ingresados en el siguiente rubro del Cálculo de recursos del año 2006 , que se crea al efecto bajo la denominación: "Regimen de Facilidades de Pago 2006". El monto total a recaudar durante el ejercicio será estimado e incorporado al Proyecto General para el Ejercicio 2006.-----

ARTÍCULO 10°: De Forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLÓN (BA) , A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DE DOS MIL SEIS , EN SESIÓN ORDINARIA.-----

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MARIO A. QUAGLIARDI
Secretario



CARLOS ADRIAN TRAFICANTE
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
2720 Colón Buenos Aires